

CONTRATO DE OBRA N° **2012-0332** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y JAVIER HOMERO SÁNCHEZ VÁSQUEZ.

"Obras de adecuación de espacios e implementación de redes para el Punto de Atención al usuario del ICETEX en la ciudad de Leticia"

Entre los suscritos a saber, **MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2007, y posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007, delegada para contratar, según el numeral 10 del Artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007, modificada por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010 y adicionada por la Resolución 0249 del 10 de abril de 2012, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **JAVIER HOMERO SÁNCHEZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.315.096 de Popayán, quien actúa en nombre propio y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Coordinador y el Arquitecto de Recursos Físicos del **ICETEX**, el Asesor Técnico de Presidencia, y el Asesor Técnico de la Secretaría General, mediante estudio previo y minuta técnica de fecha 5 de septiembre de 2012, solicitan adelantar la contratación para llevar a cabo las obras de adecuación de espacios e implementación de redes complementarias del local denominado "La Predera" ubicado en la Carrera 11 No. 8-104 del Centro Comercial Oporto, donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del **ICETEX** en la ciudad de Leticia - Amazonas, de acuerdo con el Proyecto de Gestión Logística y de Infraestructura Física. **2.** Que para llevar a cabo las obras a contratar, previamente el Grupo Técnico de la Secretaría General encabezado por el Arquitecto **DANNY MAURICIO MUÑOZ ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.878.028 expedida en Bogotá y Matrícula Profesional N° A25082009-79878028 ha ejecutado los Estudios, Diseños y planos Arquitectónicos y de redes necesarios para la adecuación del inmueble a intervenir, necesarios para poner en óptimas condiciones este inmueble para el adecuado funcionamiento del Punto de Atención al Usuario del **ICETEX** en la ciudad de Leticia, Departamento del Amazonas. **3.** Que de acuerdo con la cuantía a contratar se inició el proceso de contratación directa, para lo cual el 21 de septiembre de 2012 mediante comunicaciones No. 2012091968-E y No. 2012091987-E la Secretaria General del **ICETEX**, invitó a participar en el proceso de contratación directa al Arquitecto Andrés Zambrano Müller y al señor Javier Homero Sánchez Vásquez, con el fin que presentaran propuesta de acuerdo con los términos de referencia remitidos. **4.** Que dentro del plazo previsto para ello, se recibió propuesta del señor Javier Homero Sánchez Vásquez avalada por la Arquitecta Adriana Patricia Meléndez Muñoz según radicado No. 2012039851-R del 01 de octubre de 2012. **5.** Que mediante memorando SGR-808 del 03 de octubre de 2012, la Secretaria General designó evaluadores de la propuesta presentada, quienes mediante memorando SGR-GRF-3010-293 del 08 de octubre de 2012, informan que evaluada la propuesta presentada, cumple con las especificaciones técnicas, de experiencia y económicas solicitadas por **EL ICETEX**. Igualmente se verificó por parte del Grupo de Contratos el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico de esta propuesta. **6.** Que se procede a realizar la contratación directa con el señor Javier Homero Sánchez Vásquez teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas por el **ICETEX**. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de obra, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el numeral 16 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Contratar las obras de adecuación de espacios e implementación de redes complementarias del local denominado "La Predera" ubicado en la Carrera 11 No. 8-104 del Centro Comercial Oporto, donde funcionará el Punto de Atención al Usuario del **ICETEX** en la ciudad

CONTRATO DE OBRA N° 2012-0332 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y JAVIER HOMERO SÁNCHEZ VÁSQUEZ.

"Obras de adecuación de espacios e implementación de redes para el Punto de Atención al usuario del ICETEX en la ciudad de Leticia"

de Leticia - Amazonas, por la modalidad de precios unitarios sin formula de reajuste y en los términos que se señalen en el presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL ICETEX. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de inicio impartida por el ICETEX, la cual será firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$22.270.567,00) incluido IVA. En todo caso el valor real será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por EL CONTRATISTA por los precios unitarios, valor que incluye IVA, AIU, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos necesarios para cumplir con el objeto del contrato de obra. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El ICETEX cancelará el valor del contrato así: **1). Un primer pago** a título de anticipo correspondiente al 40% del valor total del contrato, una vez impartida la orden de inicio, previa la legalización del contrato. **2). Un segundo pago** a los 15 días calendario de acuerdo al avance real de actividades realizadas en el que se amortice al menos el 50% del valor entregado como anticipo y **3) Un pago final** correspondiente al Acta de Recibo a satisfacción al finalizar el contrato, en la cual se pagará la obra o actividades real y finalmente ejecutadas donde se amortizarse el saldo del monto entregado como anticipo. **PARAGRAFO:** Los pagos deben acompañarse de la certificación a satisfacción expedida por el supervisor del presente contrato y por parte del CONTRATISTA, deberá hacer entrega de los recibos de pago o certificación expedida por el revisor fiscal según el caso, donde conste estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso que EL CONTRATISTA haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique EL CONTRATISTA por escrito al ICETEX. **CLÁUSULA QUINTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar EL ICETEX, de acuerdo con lo previsto en la cláusulas tercera y cuarta de este contrato, están disponibles en el rubro 332-113-022-001 – ADECUACIÓN E INTERVENTORÍA PUNTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO, de la vigencia fiscal 2012, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2012-342 del 17 de septiembre de 2012, expedido por el Coordinador Encargado del Grupo de Presupuesto del ICETEX. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA.** **1.** Colocar a disposición del ICETEX su capacidad laboral, experiencia, infraestructura y conocimientos para cumplir con el objeto del presente contrato. **2.** Suscribir la orden de inicio, indicando el cronograma de obra y el plan de inversión del anticipo para aprobación del Supervisor del contrato, así mismo deberá entregar al inicio del contrato los Análisis de Precios Unitarios A.P.U. para la ejecución de las actividades descritas en el mismo. **3.** Cumplir con las especificaciones presentadas por quien suscribe el presente contrato, las condiciones pactadas y aceptadas por el ICETEX y los demás documentos técnicos entregados por el supervisor del contrato. **4.** Ejecutar las obras contratadas de acuerdo con los anexos que le sean entregados por el supervisor del contrato donde se definen las actividades a realizar, acorde con el anexo técnico y especificaciones indicadas en el presente contrato. **5.** Cumplir con las normas vigentes establecidas frente a la materia objeto a contratar y estándares de la industria, de forma tal que se garantice la seguridad y el buen funcionamiento de las obras contratadas. **6.** Garantizar que el personal que se emplee para la ejecución del contrato de obra, se encuentre debidamente identificado y carnetizado. **7.** Asumir la responsabilidad por cualquier obra o trabajo mal ejecutado o que se construya en contra de las normas vigentes y que pongan en



CONTRATO DE OBRA N°

2012-0332

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y JAVIER HOMERO SÁNCHEZ VÁSQUEZ.

"Obras de adecuación de espacios e implementación de redes para el Punto de Atención al usuario del ICETEX en la ciudad de Leticia"

riesgo la estabilidad y/o calidad. Igualmente, el **CONTRATISTA** deberá realizar el mantenimiento de infraestructura eléctrica y de comunicaciones de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público y el empleo de todos los materiales homologados por instituciones acreditadas para la certificación de productos eléctricos como por ejemplo, ICONTEC o el CIDET. **8.** Verificar antes de iniciar los trabajos, si existen diferencias y consultar oportunamente y por escrito, cualquier cambio de especificación, solución, detalles o modificación a los contenidos de las condiciones técnicas. Las obras y demás trabajos objeto de la presente contratación, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el interventor y/o supervisor, en caso contrario, serán por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**. **9.** Exigir que todas las órdenes le sean impartidas por escrito, mediante comunicaciones en donde se consignarán las observaciones, insinuaciones y demás hechos que tengan que ver con el desarrollo normal de la obra. **10.** Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra, para efectos de ordenar la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en el presente contrato, así como el retiro de cualquier material que no reúna las condiciones de calidad, estabilidad o presentación estética de los acabados. **11.** Realizar si es necesario la ejecución de canalizaciones, la apertura de regatas y el resane de las mismas, conservando los acabados, las cuales se harán del ancho y profundidad estrictamente necesarios para incrustar los ductos y cajas, sin destruir innecesariamente los muros, pisos y techos. **12.** Analizar y replantear la disponibilidad de recursos reutilizables. **13.** Retirar los sobrantes, escombros y desperdicios de la obra, de las instalaciones del **ICETEX**, manteniendo siempre en perfecto estado de limpieza las áreas intervenidas. Por tanto, todos los equipos que puedan ser afectados por el polvo desprendido de la obra, deberán ser limpiados total y adecuadamente. **14.** Coordinar en conjunto con el interventor y/o supervisor o funcionarios designados por **EL ICETEX**, la programación de las obras. **15.** Realizar las gestiones a que haya lugar, ante las entidades públicas correspondientes, con ocasión al cumplimiento del objeto a contratar. **16.** Realizar el aseo general del bien. **17.** Colocar a disposición de la obra el personal suficiente e idóneo para cumplir con el objeto del contrato en condiciones de calidad. **18.** Suministrar materiales de alta calidad para que el trabajo quede en óptimas condiciones de funcionamiento. **19.** Constituir las Garantías señaladas en el presente contrato de obra. **20.** Realizar en coordinación con el interventor y el supervisor del contrato, el acta de liquidación del contrato. **21.** Informar al **ICETEX** cualquier cambio del personal que resida en la obra, garantizando siempre el recurso humano mínimo requerido para la ejecución de la obra. **22.** Presentar para cada pago y para la liquidación del contrato, junto con la cuenta de cobro y/o la factura, los recibos de pago que acrediten el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, tanto del **CONTRATISTA** como del personal dispuesto para realizar la obra objeto del presente contrato. **B) DEL ICETEX:** **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **2.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **3.** Proyectar el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el interventor del contrato y **EL CONTRATISTA**. **4.** Entregar a través del supervisor los anexos que considere, tales como diseños y planos, los cuales deben estar debidamente numerados e identificados. **5.** Exigir al **CONTRATISTA** los recibos de pago que acrediten el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, y ARP en el caso de que haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Deberá acreditar tanto del **CONTRATISTA** como del personal dispuesto para realizar la obra objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ALCANCE DE**

CONTRATO DE OBRA N° **2012-0332** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y JAVIER HOMERO SÁNCHEZ VÁSQUEZ.

"Obras de adecuación de espacios e implementación de redes para el Punto de Atención al usuario del ICETEX en la ciudad de Leticia"

OBRA CONTRATADA Y CANTIDADES DE OBRA: El alcance de la obra contratada está determinado por las actividades descritas en el presupuesto y las respectivas especificaciones técnicas contenidas en el presente documento. No obstante, a manera descriptiva el alcance de obra hace referencia a las siguientes actividades: 1. Suministro e instalación de muro en drywall. 2. Suministro e instalación de lineales en drywall. 3. Suministro y aplicación de pintura vinílica. 4. Suministro y aplicación de pintura tipo koraza. 5. Suministro e instalación de canaleta metálica 15x8. 6. Suministro e instalación de salida eléctrica, voz y datos. 7. Suministro e instalación de tablero de 6 circuitos y breakers de 20A. 8. Acometida eléctrica. 9. Tubería en EMT. 10. Pacht Cord, identificación de puntos y certificación de puntos. 11. Pacht Panel 12 puertos CAT 6. 12. Bandejas y organizadores. 13. Cable telefónico 6 pares análogo. 14. Jack RJ45, Face Plate dúplex Office Box Dual Port, amarres plásticos. 15. Suministro e instalación de UPS de 1 Kva. 16. Suministro e instalación de rack abierto. 17. Equipo de aire acondicionado tipo Mini Split. 17. Soporte metálico para condensadora. 18. Suministro de swicht Cisco de 12 puertos. 19. Suministro e instalación de aviso exterior. 20. Retiro de escombros y aseo de la obra. **EL CONTRATISTA** ejecutará las obras objeto del presente contrato de acuerdo con la relación de ítems, descripción, cantidades señaladas en el anexo y demás documentos que sean entregados por el supervisor del contrato de obra designado por el **ICETEX**. Las cantidades de obra pueden aumentar, disminuir o suprimirse durante el desarrollo del contrato por situaciones especiales que se presenten. Cualquier variación en las cantidades de obra por ejecutar, con respecto a las previstas inicialmente, requerirá la aprobación expresa y escrita del Supervisor del contrato, previa la realización de las mismas. Tales variaciones no vician o invalidan el contrato, pero el valor de ellas deberá tenerse en cuenta, si fuere el caso, para ajustar su valor con el respectivo contrato adicional y los precios iniciales, en caso de aplicar. **PARÁGRAFO:** En caso de no conformidad con las especificaciones indicadas en el presente contrato, las obras se considerarán mal ejecutadas. En este evento, **EL CONTRATISTA** deberá reconstruirlas a su costo, sin implicar ningún tipo de modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBRAS ADICIONALES Y NO PREVISTAS:** **EL CONTRATISTA** está en la obligación de ejecutar las obras adicionales y las no previstas en el contrato, cuando estas sean necesarias para el correcto desarrollo de la obra. Las cantidades adicionales de obra que resulten serán canceladas a los mismos precios señalados en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. Las no previstas serán las que se convengan con **EL CONTRATISTA**, el interventor y/o supervisor del contrato designado por el **ICETEX**. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** Estas obras adicionales y no previstas serán sometidas previamente a la evaluación técnica y económica por parte del Supervisor del **ICETEX**, mediante la suscripción de un acta de aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los precios incluyen todos los costos directos e indirectos que **EL CONTRATISTA** tenga que sufragar para ejecutar las obras, por lo tanto no habrá lugar a remuneración adicional alguna por tales conceptos. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA:** **EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" –ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, que ampare los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el diez (10%) por ciento del valor del contrato con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. 2. **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Deberá garantizar la estabilidad de la obra y la calidad de los materiales utilizados en la misma, de acuerdo con los estándares de calidad vigentes, conforme las especificaciones y requisitos técnicos ofertado y contratados, por el diez (10%) por ciento del valor del contrato con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo definitivo de la obra a satisfacción por parte del interventor y el supervisor. 3. **BUEN MANEJO Y CORRECTA**



JAC
OP

CONTRATO DE OBRA N° **2012-0332** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y JAVIER HOMERO SÁNCHEZ VÁSQUEZ.

"Obras de adecuación de espacios e implementación de redes para el Punto de Atención al usuario del ICETEX en la ciudad de Leticia"

INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Deberá garantizar el buen manejo y la correcta inversión de los dineros dados como anticipo por valor del cien por ciento (100%) de los mismos con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **4. SALARIOS INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para la ejecución del contrato por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En póliza anexa, deberá garantizar al **ICETEX**, contra reclamaciones de terceros por daños causados a bienes o personas en razón o con ocasión de la ejecución de las obras, una garantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 007 de 2008 de la Junta Directiva del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del cronograma de obra por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma de obra, sin que el monto total exceda del 10 % del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **PARAGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberla realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudiría a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** **EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito al **ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al **ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días




JAVIER HOMERO SÁNCHEZ VÁSQUEZ

CONTRATO DE OBRA N° 2012-0332 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y JAVIER HOMERO SÁNCHEZ VÁSQUEZ.

"Obras de adecuación de espacios e implementación de redes para el Punto de Atención al usuario del ICETEX en la ciudad de Leticia"

calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, Resolución 0622 del 29 de julio de 2009 y Resolución 0920 del 11 de noviembre de 2009. Para tales efectos el interventor y/o supervisor del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de obra, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Funcionario que para el efecto sea designado por la Presidenta del ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**, por este contrato. Serán funciones del supervisor del contrato, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO:** El supervisor remitirá los anexos que se generen con ocasión del contrato a la Secretaria General del ICETEX, para que hagan parte del expediente único de contratación, toda vez, que estos hacen parte integral del presente contrato de obra. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EL ICETEX** (planos, diseños y demás documentos relacionados con el objeto), la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que **EL CONTRATISTA** realizará las obras contratadas de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, por lo tanto **EL CONTRATISTA** y el personal que vincule para la ejecución del presente contrato, no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX, igualmente **EL CONTRATISTA** no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre **EL CONTRATISTA** y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios percibirá el valor señalado en el presente contrato de obra. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, como del personal dispuesto para realizar la obra, objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga para el ICETEX, a no utilizar el objeto de este contrato de obra y/o utilizar a **EL ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros



CONTRATO DE OBRA N° **2012-0332** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y JAVIER HOMERO SÁNCHEZ VÁSQUEZ.

"Obras de adecuación de espacios e implementación de redes para el Punto de Atención al usuario del ICETEX en la ciudad de Leticia"

bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente contrato de obra civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminada el contrato de obra en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato antes del vencimiento del plazo. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS PROFESIONALES:** EL CONTRATISTA previo a la suscripción del presente contrato deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de este contrato y en el caso que EL CONTRATISTA manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que él asume sus propios riesgos. En el caso que EL CONTRATISTA manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo en el momento de suscribir el presente contrato de obra. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato de obra los siguientes documentos: 1. La carta de invitación a presentar propuesta de fecha 21 de septiembre de 2012. 2. La propuesta presentada por parte del CONTRATISTA. 3. Anexos técnicos, cronograma, actas, informes y demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del contrato, previamente avalados por el supervisor del contrato, los cuales deben estar debidamente numerados y fechados, y ser remitidos a la Secretaria General con destino al expediente único de contratación. 4. Diseños y anexos técnicos entregados por el supervisor del presente contrato, donde se indica la descripción de la obra civil y eléctrica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en el contrato. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día **17 OCT 2012**

POR EL ICETEX

POR EL CONTRATISTA

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

JAVIER HOMERO SÁNCHEZ VÁSQUEZ

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP CDEF-2012-342 RP 13427/76092

Revisó Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea / Coordinadora Grupo Contratos
Proyectó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez - Abogado Grupo Contratos

Rubro: Adecuación e Implementación Puntos de Atención

Código: G332113022001

Fecha: 26-10-2012 Registrado por

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA



Página 2 de 8

FAC

2012-0332

CONTRATO DE OBRA N° SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y JAVIER HOMERO SÁNCHEZ VÁSQUEZ.

"Obras de adecuación de espacios e implementación de redes para el Punto de Atención al usuario del ICETEX en la ciudad de Leticia"

ITEM	ANEXO TÉCNICO OBRAS LETICIA	UND	CANT	Vr Unitario	Vr Total
1	MUROS				
	Muros en Dry Wall				
1,1	Suministro e instalación muro en dry wall dos caras de 0.10 - 0,15 - 0,20 m (incluye vanos, lamina de 1/2", estructura con perfilera en acero galvanizado cal. 26, refuerzos en vanos para instalación de puertas, remates en lineales y elementos varios). ALTURA 1,5 metros, incluye una (1) mano de pintura.	m2	2,70	\$ 50.000,00	\$ 135.000,00
1,2	Suministro e instalación lineales de 0.10 - 0,15 - 0,20 m, lamina de 1/2", estructura con perfilera en acero galvanizado cal. 26, incluye una (1) mano de pintura	ml	3,90	\$ 50.000,00	\$ 195.000,00
2	PINTURA GENERAL				
	El precio debe incluir ranuras, dilataciones y filetes; al medir se descontarán los vanos de puertas y ventanas.				
2,1	Suministro y aplicación pintura tipo 1 interior muros en Viniltex, blanco ref.1501 o similar (incluye los filos, dilataciones y resanes necesarios para preparar la superficie a pintar). Dos (2) manos	m2	68,31	\$ 20.000,00	\$ 1.366.200,00
2,2	Suministro y aplicación de pintura tipo KORAZA para exteriores o similar, incluye filos, dilataciones y resanes. 2 manos	m2	61,86	\$ 25.000,00	\$ 1.546.500,00
2,3	Suministro y aplicación pintura techo en tipo Viniltex, blanco ref.1501 o similar (incluye los filos, dilataciones y resanes necesarios para preparar la superficie a pintar). Dos (2) manos	m2	41,61	\$ 20.000,00	\$ 832.200,00
3	INSTALACIONES ELECTRICAS				
3,1	Suministro e instalación de canalera metalica 15x8 cm con 2 divisiones internas. Incluye accesorios, fijaciones, tapas y todos aquellos elementos necesarios para adecuada instalacion. Zocalo	ml	6,00	\$ 70.000,00	\$ 420.000,00
3,2	Suministro e Instalación de Salida Eléctrica Normal, incluye toma corriente doble blanca con polo a tierra Levinton o similar y accesorios	und	3,00	\$ 40.000,00	\$ 120.000,00
3,3	Suministro e Instalación de Salida Eléctrica Regulada incluye toma corriente doble Naranja con polo a tierra Levinton o similar y accesorios	und	5,00	\$ 40.000,00	\$ 200.000,00
3,4	Cable trenzado fase color azul cal 12 AWG THHN corriente normal	ml	25,00	\$ 5.500,00	\$ 137.500,00
3,5	Cable trenzado fase color rojo cal 12 AWG THHN corriente regulada	ml	25,00	\$ 5.500,00	\$ 137.500,00
3,6	Suministro e instalación de tablero de 6 circuitos con tapa para energía regulada	und	1,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
3,7	Suministro e instalación de breaker enchufable de 20A	und	4,00	\$ 20.000,00	\$ 80.000,00
3,8	Suministro e instalación de breaker enchufable de 2x20A	und	1,00	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00
3,9	Acometida eléctrica en cable encauchado 3x6, para la UPS	ml	4,00	\$ 20.000,00	\$ 80.000,00
3,10	Acometida eléctrica, 3 líneas en cable #10 para equipo Aire Acondicionado	ml	15,00	\$ 20.000,00	\$ 300.000,00
3,11	Conductor 7 hilos cobre aislado con pvc thwn 600 V, # 10 de 90° para acometida de circuito regulado 1 fase, neutro y tierra.	ml	5,00	\$ 20.000,00	\$ 100.000,00
3,12	Tubo EMT de 1/2" (incluye accesorios y curvas) para acometida Aire Acondicionado	ml	15,00	\$ 5.000,00	\$ 75.000,00
4	INSTALACIONES VOZ Y DATOS				
4,1	SALIDA PARA VOZ Y/O DATOS (incluye Ducteria y Cajas, según especificaciones Técnicas)	und	4,00	\$ 70.000,00	\$ 280.000,00
4,2	Cable UTP Cat 6	ml	30,00	\$ 2.500,00	\$ 75.000,00
4,3	Pacht cord 3 mt Cat 6 voz	und	4,00	\$ 10.000,00	\$ 40.000,00
4,4	Pacht cord 3 mt Cat 6 datos	und	4,00	\$ 10.000,00	\$ 40.000,00
4,5	Pacht Panel 12 Puertos Incluye Herraje, jacks RJ45 Cat 6 y accesorios, angulados	und	1,00	\$ 270.000,00	\$ 270.000,00
4,6	Identificación eléctrica y puntos de voz y datos en poliester autolaminado	und	10,00	\$ 30.000,00	\$ 300.000,00
4,7	Certificación de puntos de voz y datos	und	4,00	\$ 120.000,00	\$ 480.000,00
4,8	Bandeja Fibra óptica Multimodo 12 Puertos	UN	1,00	\$ 750.000,00	\$ 750.000,00
4,9	Bandeja Portacable Para Equipos de 2R	UN	1,00	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00
4,10	Cable telefónico 6 pares para líneas análogas	ML	10,00	\$ 8.000,00	\$ 80.000,00
4,11	ORGANIZADOR 2U	UN	2,00	\$ 120.000,00	\$ 240.000,00
4,12	JACK RJ45 CAT 6A DATOS	UN	4,00	\$ 12.000,00	\$ 48.000,00
4,13	JACK RJ45 CAT 6A VOZ	UN	4,00	\$ 12.000,00	\$ 48.000,00
4,14	FACE PLATE DUPLEX angulado	UN	5,00	\$ 10.000,00	\$ 50.000,00
4,15	OFICCE BOX DUAL PORT	UN	5,00	\$ 70.000,00	\$ 350.000,00
4,16	Amarres Plásticos, Marquillas, Cinta Velcro	ql	1,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00
5	EQUIPOS				
5,1	Suministro e instalación de UPS de 1 KVA monofásica a 110V, autonomía de 5 minutos a plena carga.	und	1,00	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00
5,2	Rack de comunicaciones abierto de 0,60 x 0,60 x 1,50 mt altura	und	1,00	\$ 230.000,00	\$ 230.000,00
5,3	Equipo de aire acondicionado tipo Mini Split suspendido techo de 48,000 a 50,000 BTU, incluye condensadora, tuberías de cobre, rubatex, cable control 4x14, breaker 2x40, desague, transporte e instalación	und	1,00	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00
5,4	Soporte metálico para condensadora acabado en pintura acrilica o superior, incluye instalación	und	1,00	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
5,5	Suministro de Switch marca CISCO 2960 de 12 puertos, administrable y garantía mínima de un año	und	1,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00
5,6	Multitoma de 4 salidas para rack de comunicaciones.	und	1,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
5,7	ORGANIZADOR Horizontal para rack	und	3,00	\$ 50.000,00	\$ 150.000,00
5,8	Gateway de voz CISCO C881	und	1,00	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00
6	VIARIOS				
6,1	Aviso exterior en caja de luz con tela acrilica (PANAFLEX) con impresión del logo de la Entidad, en colores institucionales, incluye instalación. Dimensiones 2,00 mt de ancho x 0,8 mt de alto	und	2,00	\$ 300.000,00	\$ 600.000,00
6,2	Retiro de escombros y aseo general	und	1,00	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
SUBTOTAL					\$ 18.435.900
ADMINISTRACION 10 %					\$ 1.843.590
IMPREVISTOS 5 %					\$ 921.795
UTILIDAD 5 %					\$ 921.795
IVA SOBRE UTILIDAD 16%					\$ 147.487
TOTAL PROYECTO					\$ 22.270.567

FALCO